



Roj: **SAP AV 61/2017 - ECLI: ES:APAV:2017:61**

Id Cendoj: **05019370012017100061**

Órgano: **Audiencia Provincial**

Sede: **Ávila**

Sección: **1**

Fecha: **24/02/2017**

Nº de Recurso: **16/2017**

Nº de Resolución: **27/2017**

Procedimiento: **PENAL - APELACION DE JUICIO DE FALTAS**

Ponente: **MIGUEL ANGEL CALLEJO SANCHEZ**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

AUD.PROVINCIAL SECCION N. 1

AVILA

SENTENCIA: 00027/2017

AUDIENCIA PROVINCIAL DE AVILA

PL/ DE LA SANTA NÚM 2

Teléfono: 920-21.11.23

Equipo/usuario: EQ9

Modelo: N545L0

N.I.G.: 05014 41 2 2015 0001406

ADL APELACION JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000016 /2017

Delito/falta: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Recurrente: Sergio

Procurador/a: D/Dª PILAR SUSANA LLEBRES MAS

Abogado/a: D/Dª ANTONIO GARCIA GARCIA

Recurrido: Jose Pedro

Procurador/a: D/Dª CARLOS FERNANDO ALONSO CARRASCO

Abogado/a: D/Dª CARLOS ALONSO RODRIGUEZ

Este Tribunal unipersonal compuesto por el Magistrado de esta Audiencia, lltmo. D. MIGUEL ANGEL CALLEJO SÁNCHEZ , ha pronunciado en

NOMBRE DEL REY

la siguiente:

SENTENCIA NÚMERO

En la ciudad de Avila, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Vistos en grado de apelación los autos de juicio sobre delitos leves nº 141/2016 procedentes del Juzgado de Instrucción nº 2 de Arenas de San Pedro, siendo parte apelante Sergio y parte apelada Jose Pedro .

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- Con fecha 17/11/2016, el Juzgado de Instrucción nº 2 de Arenas de San Pedro dictó sentencia declarando probados los siguientes hechos: "Se declara probado que el 1 de Noviembre de 2014, en el paraje Las Mollas, del término municipal de Lanzahita, Sergio extravió su perra de caza, de raza podenco orito, color chocolate. Dicho can fue encontrado y recogido posteriormente por Aurelio quien, a su vez, se la regaló a Jose Pedro, el cual tras serle reclamada la perra no la ha devuelto, por haberla perdido."

Y cuyo **fallo** dice lo siguiente: "Que debo absolver y absuelvo a Jose Pedro de la falta por la que fue enjuiciado, declarando de oficio las costas procesales, con reserva de acciones civiles a favor del denunciante."

SEGUNDO.- Contra la expresada Sentencia interpuso recurso de apelación Sergio.

TERCERO.- En la tramitación del presente recurso se ha observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- Se consideran probados los hechos relatados en la sentencia, si bien con la siguiente corrección: Se ha de eliminar "por haberla perdido".

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Por Sergio se formuló recurso de apelación contra la sentencia de fecha 17/11/2016 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Arenas de San Pedro (Avila) solicitando la revocación de la sentencia, debiéndose condenar e imponer a la denunciada la multa interesada por el Ministerio Fiscal y devolución del **perro** que ha sido apropiado indebidamente por el mismo.

Por el Ministerio Fiscal se emitió informe adhiriéndose al recurso.

SEGUNDO.- Procede la condena del denunciado y ello debido a que ha quedado acreditado que ha cometido una falta del art. 623 del CP de apropiación indebida, o delito leve del art. 253 CP conforme a la nueva redacción, si bien se ha de aplicar el primero por ser el momento en que se cometieron los hechos y resultar la pena más favorable.

Está claro que, se apropió el denunciado del **perro** del denunciante pues así lo ha venido reconociendo a lo largo del procedimiento, tanto en la declaración inicial ante el Juzgado, como el día del juicio.

La sentencia absuelve en base a que posteriormente a la apropiación el denunciado no la ha devuelto por habersele extraviado. La esencia principal de la apropiación en este caso es el ánimo de lucro. El denunciado se apropió del **perro** con tal ánimo y sin intención de devolverlo, prueba de ello es que sabía que no era suyo pues no lo adquirió de un tercero, además de que fue reclamado por el denunciante y a pesar de ello se quedó con el **animal**. Ahora manifiesta que no lo tiene en su poder lo que no es creíble en base a que no ha aportado al procedimiento documento alguno que prueba que el **perro** se extravió, como denuncia ante los agentes de la autoridad, etc. Con ello queda claro la intención del denunciado de no devolverlo a pesar de saber que el **animal** no era suyo.

TERCERO.- De conformidad con los artículos citados y 50 del CP procede imponer al denunciado una multa de 270€ (45 días a razón de 6€/día) y ello teniendo en cuenta el posible patrimonio del tipo medio del denunciado.

CUARTO.- De conformidad con el art. 123 del C. Penal y 239 y sg de la L.E. Criminal se declaran de oficio las costas en esta alzada-

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por Sergio contra la sentencia de fecha 17/11/2016 del Juzgado de Instrucción nº2 de Arenas de San Pedro (Avila) debo revocar y revoco la misma condenando a Jose Pedro como autor de una falta de apropiación indebida, al pago de una multa de 270€ y a la devolución del **animal** al denunciante. Se declaran de oficio las costas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución judicial a todas las partes.

Remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, para su cumplimiento y ejecución. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.